

SECCIÓN IV.

Estacada saliente frente á Reynosa, Tam.

1.—Denuncia la obra el Gobierno de México y pide se la someta al juicio de la Comisión.

Legación Mexicana.

Washington, Mayo 11 de 1896.

Señor Secretario:

Tengo la honra de informar á usted que el director de las obras hidráulicas del río Bravo ha comunicado al Gobierno de México que el Condado de Hidalgo, del Estado de Texas, está construyendo un espolón en una punta de la ribera de los Estados Unidos de dicho río, frente á la villa de Reynosa, Tamaulipas, México.

El Gobierno mexicano cree que esa obra se halla situada en un lugar en que, por la configuración del cauce del río, perjudicará la playa mexicana y hará cambiar la corriente de las aguas en perjuicio de México, y fundado en la parte final del Artículo V del Tratado entre los dos países de 30 de Diciembre de 1853, que previene que no se permitirá ninguna variación de la línea divisoria que él establece sin consentimiento de los dos Gobiernos, el señor Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos, me da instrucciones, con fecha 30 de Abril próximo-pasado, para que someta yo este asunto á la consideración de usted y pida la inmediata suspensión de la obra, indicando se someta este incidente al estudio de la Comisión Internacional de Límites Fluviales, para que consulte si es ó no de permitirse la construcción de la misma obra.

Para mejor conocimiento del asunto, remito á usted copia de una

nota sobre este incidente que la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas dirigió á la de Relaciones Exteriores del Gobierno mexicano el 7 de Abril citado.

Sírvase usted aceptar, señor Secretario, las seguridades de mi más distinguida consideración.

Hon. Richard Olney,
etc., etc., etc.

M. Romero,

ANEXO:—

Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.—México.—
Sección 3ª.—Número 3254.

El director de las obras hidráulicas del río Bravo en Matamoras dice á esta Secretaría en oficio de fecha 28 de Marzo último lo que sigue:

“Habiendo sabido por conductos particulares que se hacían algunas obras en la margen americana del río Bravo frente á Reynosa, pasé á examinar su objeto y detalles de construcción. Como resultado de dicho examen, tengo el honor de informar á usted que, en efecto, se está construyendo un espolón en una punta saliente de la ribera frente á la mencionada villa, empleando el sistema de colchones de rama y lastre de ladrillo en capas alternativas como de dos pies de espesor. Aunque el trazo de la obra es bastante defectuoso para conseguir, como intenta, flexionar la corriente del río hacia nuestra margen, está situada en un lugar en que, por la configuración natural del cauce, influenciará notablemente el curso de las aguas en la curva próxima inferior, en perjuicio de nuestro terreno. La dirección y costo de dichos trabajos los hace el Condado de Hidalgo, Texas. Tengo el honor de poner lo expresado en el superior conocimiento de usted porque, según entiendo, no ha sido sujetado dicho proyecto al estudio de la Comisión Mixta, según lo previene la Convención acordada por la misma el 4 de Diciembre de 1894.” [a]

[a].—En este lugar aparece en la Demanda americana una nota del Agente Dennis que dice:—“Esta fecha es incorrecta. La Convención que creó la Comisión de Límites es de 10. de Marzo de 1889. Su duración se extendió por un año en Octubre 1º de 1895.”—El señor Dennis no está en lo justo, pues el convenio de la Comisión Mixta á que aquí se alude es el contenido en su Acta de Diciembre 4 de 1894, relativa á las estacadas [“jetties”] de Brownsville, con respecto á la sujeción de los proyectos futuros de obras de defensa á la aprobación de la Comisión Mixta. [“Proc.—Int-Bound. Comm., vol. I, pp. 12 y 13.”]—Nota de F. B. Puga.

Y tengo el honor de transcribirlo á usted para que se sirva promover lo conducente al caso.

Reitero á usted mi atenta consideración.

Mena.

Libertad y Constitución.—México, Abril 7 de 1896.

Al Secretario de Relaciones,

Presente.

2.—El Gobierno americano manda suspender la obra y dice que pide informe á su Comisionado de Límites.

Departamento de Estado.

Wáshington, Mayo 19 de 1896.

Señor Don Matías Romero,
etc., etc., etc.

Señor:

Tengo el honor de acusar recibo de la nota de Ud. del 11 del actual y de su anexo, relativos á la construcción de una estacada saliente en la ribera americana del río Bravo del Norte por el Condado de Hidalgo, Texas, frente á la villa de Reynosa, Tamaulipas, México, la cual, á juicio del Gobierno mexicano, afectará á la ribera de México y ocasionará un cambio en la corriente del río, con detrimento de ese país. Observa usted también que, en vista del párrafo final del Artículo V del Tratado de 30 de Diciembre de 1853 entre los Estados Unidos y México, que dice Ud. “previene que no se permitirá ninguna variación en la línea divisoria que él establece, sin consentimiento de los dos Gobiernos,” el señor Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores, pide la inmediata suspensión de la obra hasta que la Comisión Internacional de Límites Fluviales haya hecho un estudio de ese asunto y presentado un informe respecto de si ella es permisible.

En respuesta tengo el honor de decir á Ud. que si el párrafo final del Artículo V del Tratado de 2 de Febrero de 1848, cuya cláusula está comprendida también en el Artículo I del Tratado de 30 de Di-

ciembre de 1853, previene que no se hará ningún cambio en la línea divisoria entre los Estados Unidos y México sin el expreso y libre consentimiento de ambos Gobiernos, el párrafo final del Artículo V del Tratado de 1853 á que Ud. se refiere en su nota no contiene semejante estipulación.

Considerando, sin embargo, que esa prevención existe en otras estipulaciones de Tratados celebrados entre los dos países respecto de sus límites en común, he dado instrucciones al Coronel Anson Mills, Comisionado por parte de los Estados Unidos en la Comisión Internacional de Límites Fluviales, para que haga una investigación completa del incidente é informe al Departamento del resultado á que llegue. Obsequiando también la súplica de Ud., me he dirigido al Gobernador de Texas pidiéndole que suspenda la obra de que se trata mientras que esté pendiente el examen que se encarga á la Comisión.

Acepte Ud., señor Ministro, las reiteradas seguridades de mi más alta consideración,

Richard Olney.

3.—Se avisa á México que la obra ha quedado suspendida.

Departamento de Estado.

Washington, Junio 16 de 1896.

Señor:

Refiriéndome á la nota del señor Romero de fecha 2 del corriente, en que se queja de que se está construyendo en el lado americano del río Bravo una estacada saliente que, según el señor Romero, perjudica á la ribera mexicana, por arrojar contra ella la corriente, tengo el honor de informar á usted que el Gobernador de Texas me avisa que se ha suspendido la obra mientras la investiga la Comisión Internacional de Límites Fluviales.

Acepte usted, señor, la renovada seguridad de mi alta consideración.

Richard Olney.

Señor Don M. Covarrubias,
etc., etc., etc.

SECCIÓN V.

Banco artificial de Córdoba, entre El Paso
y Ciudad Juárez.

1.—Acta de la Comisión de Límites aprobando el corte del río
que se le consultó.

Laredo, Texas, Diciembre 3 de 1897.

La Comisión Mixta se reunió en el Hotel Hamilton á las 4-30 de la tarde con el objeto de tratar del caso No. 13, conocido con el nombre de "Supuestas obstrucciones en el río Grande en la extremidad Sur del puente del ferrocarril de la calle del Paso, frente á Ciudad Juárez, Chihuahua," y también del asunto relativo al enderezamiento de la gran curva del río abajo de dicho puente para dar salida á las aguas que inundan las dos poblaciones de El Paso, Texas, y Ciudad Juárez, Chihuahua.

En seguida los Ingenieros Consultores presentaron su informe unido, de fecha 18 de Octubre último, acompañado de un mapa; y después de un examen detenido y de madura discusión entre ambos Comisionados, éstos aprobaron de común acuerdo las conclusiones y recomendaciones de los Ingenieros presentadas en su informe, y recomiendan á su vez á sus respectivos Gobiernos que las autoridades locales de ambas ciudades ordenen á los propietarios de dicho puente remuevan la obstrucción descrita en el informe de los Ingenieros, por cuenta de los propietarios del propio puente y conforme lo recomiendan los mismos Ingenieros.

Por lo que toca al propuesto enderezamiento del canal del río, los Comisionados concuerdan con la opinión de los Ingenieros respecto á